



Municipalidad Distrital De Laredo

Creado por ley 13792 del 28-12-1961

“Gloriosa Ciudad de Laredo, Honra de la Patria”

Ley 25253 del 19-06-1990

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 031 -2023-CM/MDL

Laredo, 17 de julio del 2023.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRIAL DE LAREDO.

VISTO:

En sesión ordinaria el Concejo Municipal de fecha, 14 de julio del 2023; el informe Legal N° 477-2023-OAJ/MDL emitido por asesoría Jurídica, sobre CONVENIO DE COOPERACIÓN FINANCIERO BANCO DE COMERCIO (BANCOM) Y LA MUNICIPALIDAD DISTRIAL DE LAREDO. -Ref.: Informe N° 207-2023-UP/MDL-JARC., y;

CONSIDERANDO:

Que, El Art°194 de la Constitución Política del Perú (1993), establece: “Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia”, concordante con el Artículo II del título preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, que señala: “Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción de ordenamiento jurídico”.

Que, la Municipalidad Distrital de Laredo es una entidad con personería jurídica de derecho público y con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; goza de Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia. Ejerce actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico y de conformidad a la Constitución Política del Perú.

Sobre el objeto y vigencia del convenio. -

El proyecto del convenio interinstitucional propuesto por Banco de Comercio; tiene por objeto otorgar a los trabajadores de la municipalidad créditos personales de libre disponibilidad, compra de deuda y compra de deuda con mala calificación y establecer los términos y condiciones que regirán dichos créditos.

La vigencia del presente convenio será de **01 año contado a partir de su suscripción.**

Sobre las Obligaciones de la Entidad. -

Que, de acuerdo a la cláusula QUINTA, que detalla las obligaciones de la entidad, la Municipalidad Distrital de Laredo, a través de las Oficinas o Gerencias correspondientes, deberá:

- (...)
- Validar la condición, situación laboral, monto de las remuneraciones, otros ingresos y la capacidad de descuento de EL TRABAJADOR conforme a la normativa que rige el descuento por planilla, a solicitud del BANCO.
- Acreditar la condición, situación laboral, monto de las remuneraciones y la capacidad de descuento con las que cuenta EL TRABAJADOR, a solicitud del BANCO.
- Efectuar en forma oportuna los descuentos por planilla de las remuneraciones y otros ingresos a los prestatarios, conforme a lo establecido en la cláusula cuarta precedente.
- Los importes totales de las cuotas descontadas por planilla de remuneraciones y otros ingresos mensuales que percibe EL TRABAJADOR deberán abonarse mediante cheque girado a nombre de EL BANCO para aplicar los montos descontados al personal a los préstamos bajo el presente convenio según lo establecido en la cláusula cuarta precedente.
- Respetar el orden de prelación de la solicitud de autorización de descuento presentada por EL TRABAJADOR para el reembolso de los créditos otorgados por EL BANCO, bajo el marco del presente Convenio, otorgándole la primera preferencia de pago frente a cualquier otro acreedor

RUC: 20178186869

JR. REFORMA N° 360

☎ 044-435519

mdlaredo301132@munilaredo.gob.pe

www.munilaredo.gob.pe

LAREDO – PERÚ



Municipalidad Distrital De Laredo

Creado por ley 13792 del 28-12-1961

"Gloriosa Ciudad de Laredo, Honra de la Patria"

Ley 25253 del 19-06-1990

y/o descuento autorizado posteriormente por LOS TRABAJADORES, considerando lo dispuesto en la normatividad vigente.

- Comunicar a EL BANCO, sobre el deceso de LOS TRABAJADORES mediante medio escrito, correo electrónico y/u otro medio en el momento que se tome conocimiento del hecho.
- Comunicar a EL BANCO la renuncia o cese del prestatario en el momento que se tome conocimiento del hecho.

Comunicar a EL BANCO las licencias de EL TRABAJADOR subsidiadas por ESSALUD en el momento que estas sean aplicadas.

- Informar a EL BANCO en los casos que se generen problemas para efectuar los descuentos correspondientes para el pago de los créditos otorgados a LOS TRABAJADORES, por ingreso de otros descuentos autorizados por Ley y mandato judicial, en los cuales se afecte la capacidad de descuentos de LOS TRABAJADORES.

- En los casos de resolución del presente convenio o culminación de la vigencia del mismo, LA ENTIDAD mantendrá la obligación de realizar el descuento de las cuotas pendientes de pago de los créditos otorgados por EL BANCO a favor de LOS TRABAJADORES hasta el total de la cancelación del mismo.

(...)

Sobre los Coordinadores Interinstitucionales Designados por las Partes

Para el adecuado cumplimiento del presente convenio las partes designan como coordinadores interinstitucionales, a los siguientes funcionarios (Anexo 2 del Convenio):

- **Por la Entidad:**
Jefe de la Unidad de Personal- Jorge Antonio Rodríguez Castro
Gerente Municipal- José Alfredo Jiménez Arteaga
- **Por el Banco**
Gerente de Agencia- Claudia Elizabeth Otero Guerra.
Gestor de Convenios- Rocío Jacqueline Reyes Asseo.

Sobre la norma que regula el descuento por Planilla

Que, de acuerdo con el Decreto Supremo N° 010-2014-EF, que aprueba las normas reglamentarias para que las entidades públicas realicen y adecúen los descuentos en la planilla única de pagos, en el marco de la Cuadragésima Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014, el servidor o cesante podrá solicitar la afectación de la planilla única de pagos sólo para efectuar, a través de ella, el pago de obligaciones asumidas con Fondos de bienestar para la atención de obligaciones vinculados a los conceptos de bienestar siguientes: alimentación, salud, vivienda, educación, sepelio o esparcimiento.

Sobre el instrumento normativo de acuerdos de colaboración interinstitucional. -

- 1.1 El Art°88.1 del Decreto Supremo N°004-2019-JUS - TUO de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; señala: "Las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles"
- 1.2 Asimismo, el Art°88.3 del Decreto Supremo N°004-2019-JUS - TUO de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; señala: "Por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación".

RUC: 20178186869

JR. REFORMA N° 360

044-435519

mdlaredo301132@munilaredo.gob.pe

www.munilaredo.gob.pe

LAREDO - PERÚ



Municipalidad Distrital De Laredo

Creado por ley 13792 del 28-12-1961

“Gloriosa Ciudad de Laredo, Honra de la Patria”

Ley 25253 del 19-06-1990

Sobre las competencias del Concejo Municipal. -

El Artº09 inciso 26) de la Ley N°27972 - Ley Orgánica de Municipalidades; señala como atribuciones del Concejo Municipal: “Aprobar la celebración de convenios interinstitucional nacional e internacional y convenios interinstitucionales”.



De la revisión del expediente administrativo y la normativa vigente, se concluye lo siguiente:
El proyecto del convenio de Cooperación Financiera propuesto por el Banco de Comercio tiene por objeto que los trabajadores de la municipalidad puedan acceder a los servicios financieros la brinda el banco, según sea el caso, previa autorización de pago mediante la modalidad de descuento por planilla de remuneraciones.

La vigencia será de **01 año contados a partir de la fecha de suscripción del contrato**, renovable en forma automática por periodos anuales, salvo alguna de las partes manifieste lo contrario con treinta días (30) calendario de anticipación al vencimiento del respectivo plazo.



El presente despacho considera **viable** la suscripción de renovación del convenio interinstitucional para el otorgamiento de créditos mediante descuento de planilla; propuesto por el Banco de Comercio; el mismo que extenderá el plazo de los compromisos asumidos por la entidad y el banco, en beneficio de acceso al crédito de los trabajadores.

Estando a lo expuesto y conforme a lo establecido en el inc. 26 de artículo 9º de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972; el Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Laredo por



UNANIMIDAD,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR el convenio denominado: “CONVENIO DE COOPERACIÓN FINANCIERA” - BANCO DE COMERCIO (BANCOM), para que proceda acorde a sus atribuciones, el mismo que forma parte integrante del presente Acuerdo.

ARTICULO SEGUNDO: FACULTAR al señor Alcalde Abog. SERGIO VILCHEZ NEIRA, en representación de la Municipalidad Distrital de Laredo a suscribir el presente Convenio.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Gerencia Municipal, la supervisión y el cumplimiento de las responsabilidades establecidas para la Municipalidad en el Convenio a que se refiere el presente Acuerdo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE y PUBLÍQUESE,



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE LAREDO
Abg. SERGIO VILCHEZ NEIRA
ALCALDE

RUC: 20178186869
JR. REFORMA N° 360
044-435519

mdlaredo301132@munilaredo.gob.pe
www.munilaredo.gob.pe
LAREDO - PERÚ